

Sesión N^o 1.430
 Celebrada el 13 de Enero de 1954.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Larrain, Letelier, von Muckelbrock y Searle, el Gerente General señor Herrera y el Sub-Gerente Secretario señor Arriagada.

Concurre, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río, el Fiscal señor Mackenna y el Pro-Secretario señor Arthur.

Especialmente invitado asiste el Ministro de Minería señor Cuevas.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N^o 1.429, de fecha 6 del presente, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones desde el 5 hasta el 11 de Enero de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al público \$ 76.305.016.06

Redescuentos a Bancos Accionistas 379.533.217.07.

Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Ley 4531 224.000.-

Banco del Estado, Oturs. Depto. Industrial, Leyes 5185-6824 800.000.-

Préstamos Leyes 3896-5069 Vamanta 8.400.000.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica

del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en las sesiones N^{os} 46 y 47 de 11 y 13 del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 11 de Enero de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia, Ley 10.013 \$ 12.484.000

Sud Americano \$ 47.081.000

Comercial de Curicó 5.180.000

de Curicó 38.303.000

de Chile 1887.887.000

Español-Chile 171.400.000

Italiano 50.283.000

de Talca 107.247.000

de Concepción 30.017.000

de Osorno y La Unión 128.388.000

Sur de Chile 27.150.000

de Punta Arenas, Magallanes 5.760.000

\$ 12.484.000 \$ 2.498.696.000

Acta

Operaciones

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité.

Redescuentos

Reduc. al Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126

\$ 1.335.444.000

Alms. al Banco del Estado Art. 86 D.F.L. 126

300.000.000

\$ 1.635.444.000

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzata a \$ 179.500.000.- al 11 de Enero de 1954.

Directorio

Representante del Gobierno, Acciones clase "A" señor Alfredo Lagarrigue. - El Secretario da cuenta que se ha recibido copia del Decreto de Hacienda N° 11.535, de fecha 28 de Diciembre ppdo, por el cual se designa al señor Alfredo Lagarrigue Bengifo, para que por un nuevo periodo legal que se inició el 1° de Enero del año en curso, desempeñe el cargo de Director del Banco en representación de las acciones clase "A".

El señor Presidente manifiesta al señor Lagarrigue la complacencia del Directorio por continuar contando con su valioso concurso.

Superintendencia de Bancos

Carta Circular. - En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la Carta Circular de la Superintendencia de Bancos, de fecha 8 del mes en curso, que se refiere al oficio de la H. Cámara de Diputados transcrito a esa Superintendencia por el Ministerio de Hacienda, solicitando una nómina de las personas que desempeñan funciones contables o inspectivas del mismo carácter en las instituciones bancarias de todo el país.

Costo de la Vida

Fijación porcentajes alzas Leyes 10.243 y 10.583. - El Secretario lee la petición formulada por la Asociación de Empleados Municipales de la República en relación con el cálculo efectuado por el Banco, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 11, de la Ley N° 10.583, que establece que los reajustes de sueldos de los empleados municipales se llevarán a cabo, anualmente, conforme al porcentaje de alza que fije el Banco Central.

Expresa que, de acuerdo con la citada disposición legal, el Banco estableció como índice de aumento el 41,4% basándose en las informaciones proporcionadas por la Dirección General de Estadística durante el periodo comprendido entre Octubre de 1952 y Octubre de 1953.

Agrega que, a juicio de la Asociación y de acuerdo con el precepto legal citado, los cálculos deberán efectuarse tomando en consideración los datos correspondientes al año 1953, es decir, del 1° de Enero al 31 de Diciembre. Por esta razón, solicita que se haga un nuevo estudio sobre la base indicada.

El señor Presidente expresa que no es posible para el Banco tomar como base el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 1953, porque la Dirección General de Estadística y la Comisión Provincial Mixta de Sueldos practicaron encuestas a Octubre de 1952 y, por consiguiente, el Banco no puede partir de otra base. Sería necesario, continua el señor Presidente, que la Dirección General de Estadística y la

Comisión Provincial Mixta de sueldos realizaran nuevas encuestas al 31 de Diciembre, para que el Banco pudiera efectuar el cálculo conforme a lo solicitado por la Asociación de Empleados Municipales de la República y los datos así obtenidos sólo podrían darse a conocer alrededor del mes de Febrero de cada año.

El señor Sagarrigue manifiesta que para calcular el índice de aumento que se aplicaría en el año 1953 el Banco se basó, conforme a lo indicado en el artículo 132 de la Ley N° 10.343, en los datos correspondientes a los ocho primeros meses del año 1952, es decir, hasta Setiembre de ese año. Este mismo porcentaje se aplicó para los reajustes de empleados municipales, según lo prescribió en la Ley N° 10.583. En aquella oportunidad, continúa el señor Director, éstos no reclamaron acerca del procedimiento seguido, porque ocurrió que en los meses de Noviembre y Diciembre de ese año, el costo de la vida experimentó una disminución debido a la baja del precio de la carne. Ahora, como en el año 1953 el costo de la vida experimentó un alza considerable en los meses de Noviembre y Diciembre, los empleados municipales desean que se siga este nuevo procedimiento para calcular el porcentaje de aumento que servirá de base para fijar los sueldos del personal durante el año en curso.

Bueno, el señor Sagarrigue, que sería conveniente para evitar reclamaciones que se reglamentaran las citadas leyes, estipulando claramente los períodos que deben tomarse en cuenta para efectuar los cálculos respectivos. Sugiere que se encomiende a una Comisión de Directores el estudio del problema planteado, sobre fijación de porcentaje de alza para los empleados municipales.

El señor Durán observa que este problema es más bien de orden jurídico, de manera que, para atenerse a las disposiciones legales, sería conveniente solicitar un informe a la Fiscalía del Banco.

El señor Lquiedo propone que la misma Comisión que tuvo a su cargo el cálculo del porcentaje correspondiente al año 1953, complementada por los representantes parlamentarios señores Durán y Larraín, se aboque al estudio del problema planteado, basándose en el informe legal del Abogado del Banco.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda designar una Comisión compuesta por los Directores señores Durán, Sagarrigue, Larraín y Vidal, para que conjuntamente con el señor Presidente, Gerente General y Fiscal del Banco estudien la procedencia de la petición formulada por la Asociación de Empleados Municipales de la República e informen al Directorio sobre el particular.

Consejo Nacional de Comercio Exterior Liquidación aportes de capital. - Se da cuenta que el Consejo Nacional de Comercio Exterior en oficio N° 229, de fecha 13 del presente, manifiesta que conforme al acuerdo adoptado por ese Consejo, con fecha 25 de Junio de 1953, y a lo dispuesto en la Ley N° 9839, los particulares pueden comprar o vender al tipo de cambio que resulte de la oferta y la demanda, por in-

termedio de la Bolsa de Comercio, divisas que no correspondan a operaciones de comercio exterior. Las empresas o firmas establecidas, tanto por disponerlo el texto citado como por no alcanzar a ellas el acuerdo aludido, no pueden hacerlo sino con autorización previa especial del Consejo Nacional de Comercio Exterior. Las personas que se acorran a este acuerdo deberán hacer una declaración expresa en el sentido de que las divisas que se están liquidando no corresponden a operaciones de comercio exterior. Las Bolsas de Comercio deberán comunicar a dicho Consejo los nombres de los vendedores de divisas que las hayan liquidado en conformidad al acuerdo adoptado por ese organismo, recurriendo al procedimiento del artículo 11, de la Ley N° 9839, no pudiendo solicitar divisas oficiales para el retorno del capital ni de utilidades.

El Gerente General expresa que las disposiciones ahora establecidas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior para la intervención de capitales modifican las directivas anteriores, en orden a que estas divisas sólo podían ser liquidadas al tipo de cambio libre bancario.

Agrega el señor Herrera que, en conformidad a lo señalado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, la declaración en cuanto a que las divisas que se van a liquidar no corresponden a operaciones de comercio exterior, debe ser hecha por los interesados al Banco Central, conjuntamente con la entrega del cheque bancario por el monto de la transferencia. Se deberá, también, indicar a este Banco el nombre del corredor de la Bolsa que liquidará estas divisas en una operación de rueda.

Se acuerda tomar nota de lo anterior y ponerlo en conocimiento de la Bolsa de Comercio de Santiago.

Excepciones Ley N° 11.474.

Medidas propuestas por el Comité Especial. - El Gerente General expresa que el lunes 11 de Enero de 1954, a las 16,30 horas, se llevó a efecto la reunión convocada por el señor Presidente y por él, con los Gerentes de los Bancos comerciales y del Banco del Estado, para darles a conocer el criterio del Directorio del Banco y del Gobierno en relación a la actual situación monetaria del país.

Asistieron a esta reunión el Vicepresidente del Banco señor Schmidt, el Gerente General señor Herrera, los Gerentes de los siguientes Bancos: Chile, Sud-Americano, Español-Chile, Italiano, National City, Londres y América del Sud Edo., A. Edwards y Cia, Israelita, Francis e Italiano, Crédito e Inversiones, Osorio y La Unión y del Estado de Chile; el Sub-Gerente Secretario del Banco Central señor Ariagada y el Pro-Secretario señor Arthur. También concurren el Intendente de Bancos señor Emilio Pérez, levantándose de esa reunión la siguiente acta a que da lectura el señor Herrera:

"El Gerente General del Banco Central, agradeció en pri-

mer lugar la concurrencia de los representantes de las diversas Instituciones de crédito, expresando que el objeto de esta reunión era considerar los efectos que en el crédito podrían traer las emisiones efectuadas en virtud de la Ley N.º 11.474. Agregó el señor Herrera, que esta Ley para financiar la bonificación concedida a los empleados públicos a fines de 1953, significaba un incremento notorio de la emisión del Banco Central. En efecto, de un medio circulante que a mediados de Diciembre no alcanzaba a los 20.000 millones de pesos, se ha pasado en este momento a un total de 23.000 millones de pesos. Esta cantidad se puede ver incrementada en un futuro próximo por la aplicación de la Ley 7.200, que permite al Fisco descontar letras de Tesorería en el Banco Central hasta un 12% del Presupuesto.

Señaló el señor Herrera que las emisiones ya efectuadas y un nuevo incremento por el motivo explicado, habían llevado al Directorio del Banco Central a sugerir algunas medidas paliativas del aumento del medio circulante, soluciones que cuentan con la aprobación del señor Ministro de Hacienda. Tanto el Banco Central como este Secretario de Estado solicitan, continuó el señor Herrera, la cooperación de los Bancos comerciales y del Banco del Estado para evitar que la mayor afluencia de emisiones a sus cajas se traduzca en expansiones voluminosas del crédito bancario. Señaló luego que si bien es cierto que ya no regían limitaciones cuantitativas en cuanto al aumento de las colocaciones, el criterio del Gobierno y del Banco Central era recomendar, en todo momento, prudencia a las Instituciones bancarias en cuanto a sus nuevos créditos.

Otra recomendación fundamental consiste en destinar, en forma preferente, los mayores fondos líquidos que reciban los Bancos a la cancelación de sus redescuentos en el Instituto emisor. En esta forma se espera poder neutralizar, en parte, el efecto expansivo de las emisiones realizadas. Por lo demás, agregó el señor Herrera, en la práctica se ha podido observar que los Bancos comerciales proceden de acuerdo a este criterio.

Después de oír las explicaciones del Gerente General del Banco Central, hicieron uso de la palabra diversos representantes de los Bancos comerciales y del Banco del Estado. Manifestaron que, como de costumbre, ofrecían su colaboración al Banco Central y al Gobierno, tanto en lo referente a una política de cautela en la expansión de las colocaciones, como en relación también a la cancelación de los redescuentos vigentes con cargo a los nuevos depósitos que pudieran recibir.

Algunos de los señores Gerentes manifestaron, sin embargo, que hasta el momento no se había producido un incremento notorio de los depósitos bancarios en los últimos días. Hubo consenso en estimar que este proceso se debía al hecho de que sólo un porcentaje

limitado, no más de un 30%, de las emisiones del Banco Central, van a poder de los Bancos y, por otra parte, a la circunstancia que generalmente mediaba un plazo más largo entre el retiro de fondos del Banco Central y su vuelta definitiva a los Bancos comerciales.

En esta reunión algunos de los representantes de las Instituciones bancarias plantearon otros problemas que afectan a sus actividades. Se señaló la inconveniencia de mantener un tope legal del 20% sobre el interés corriente, para la tasa que los Bancos puedan aplicar a su clientela. Se hizo presente que esta situación es objeto de estudio en este momento por parte de la Asociación de Bancos, para solicitar del Ejecutivo el envío de un mensaje al Congreso que modifique el actual régimen.

También se refirieron a la conveniencia de que el Banco Central pudiera, de acuerdo con su misma Ley Orgánica, elevar el interés que pueden cobrar los Bancos comerciales por su cartera redescontable. En esta forma los Bancos tendrían una posibilidad de encarar sus mayores gastos de operaciones, notoriamente incrementados en el último período. Algunos de los señores Gerentes señalaron que este incremento de los gastos de la actividad bancaria obligaba a las instituciones a expandir sus operaciones.

El Gerente General del Banco del Estado manifestó que la institución a su cargo tratará en lo posible de no aumentar el margen actual de redescuentos en el Banco Central que asciende, tanto en sus Departamentos Agrícola, Bancario e Industrial a \$2.244.000.000.- y en caso de que aumenten sus depósitos procederá a retirar parte de estos documentos, bajando en esta forma los saldos que adeuda al Banco Central.

El Gerente General del Banco Central expresó que era el propósito de la Institución limitar las operaciones de descuento con el público manteniendo el actual margen de \$1.000.000.000.- a fin de no aumentar este límite sería conveniente que los Bancos comerciales y el Banco del Estado atendieran los descuentos de letras con particulares que hasta ahora efectúa el Banco Central, como también la concesión de préstamos Warrants.

Asimismo, el Directorio desea que algunas operaciones que hoy día efectúa el Banco y que corresponden a actividades que ocupan márgenes de importancia, tales como la Compañía de Acero del Pacífico, Instituto Nacional de Comercio, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y otros organismos, sean tomadas por el Banco del Estado.

Al respecto, el Gerente General del Banco del Estado señaló que el Consejo de dicha institución ha aprobado, en principio, la idea de conceder préstamos con garantía de Vales de Prenda de

los Almacenes Generales de Depósito, pero se dejó pendiente lo relativo a las condiciones, intereses, plazos y demás requisitos, que serán resueltos próximamente.

Finalmente, varias personas asistentes a la reunión manifestaron su complacencia en la celebración de reuniones como ésta, convocada por el Banco Central. Hubo acuerdo entre los asistentes en celebrar reuniones de esta especie por lo menos una vez al mes, con el fin de intercambiar opiniones respecto a la marcha de las actividades crediticias del país. Se hizo presente la conveniencia de convocarlas con anticipación para dar oportunidad a que concurrieran también representantes de los Bancos regionales. Asimismo, se señaló que podría ser de utilidad la confección previa de una tabla de materias, con el objeto de que las diversas Instituciones pudieran preparar sus puntos de vista particulares."

Terminada la lectura del acta precedente, el señor Presidente expresa que respecto a la tasa máxima de interés, comisiones y otros gastos que pueden cobrar los Bancos comerciales a su clientela por sus colocaciones, como asimismo, la tasa de descuento que se aplicará a la cartera redcontable de dichas instituciones, una vez aprobados los Estatutos del Banco Central se procederá de común acuerdo con la Superintendencia de Bancos a reglamentarlos, conforme a las facultades que concede al Banco el artículo N° 42, letras b) y c) de su Ley Orgánica.

Tan pronto estén en vigencia los Estatutos, continúa el señor Maschke, será especial preocupación del Banco, estudiar los intereses que deberán aplicar las instituciones bancarias, con el objeto de que puedan financiarse sin tener que acudir, como manifestaron varios representantes de los Bancos comerciales, en la reunión de que se ha dado cuenta a expandir sus colocaciones con tal objeto.

Banco del Estado Fijación margen único para redescuentos. — El Banco del Estado en carta de fecha 28 de Diciembre ppdo., expresa que dicha institución cuenta a través de sus diferentes Departamentos con los siguientes márgenes de redescuento:

Departamento Agrícola	\$ 856.000.000.-
Departamento Bancario	1.000.000.000.-
Departamento Industrial	388.000.000.-
Total autorizado	\$ 2.244.000.000.-

Con el objeto de facilitar su control y manejo, solicitan la fijación de un límite único por el total autorizado.

El Gerente General expresa que la petición formulada por el Banco del Estado tiene exclusivamente por objeto el mejor orden interno de su contabilidad, solamente para los efectos del redescuento, manteniéndose los márgenes señalados en el artículo 86, del Decreto con Fuerza de Ley N° 120 y Leyes 5186.6824, respecto a los préstamos que puede conceder el Banco Central a los Departamentos Agrícolas e Indus-

trial del Banco del Estado de Chile.

En mérito de lo expuesto se acuerda fijar al Banco del Estado de Chile un margen único de \$ 2.244.000.000.- para el redescuento de los documentos que reúnan los requisitos establecidos en la letra b), artículo 39, de la Ley Orgánica del Banco Central.

Sección de Previsión

Designación miembro de su Junta Administrativa. - A indicación del señor Presidente, se acuerda designar miembro de esa Junta Administrativa, por el año en curso, al señor Alfredo Sagarrigue Rengifo.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos.

Designación de su Junta Directiva. - Asimismo, se acuerda designar al señor Julio Durán H., representante del Directorio en la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile.

Aporte del Banco, inciso 3º, artículo 75, Ley N° 8569. - A solicitud de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile, se acuerda enterar la suma de \$ 1.393.573.81 correspondiente a beneficios que no estaban previstos en los estatutos de la Asociación y que son de cargo del Banco, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3º, artículo 75, de la Ley N° 8569.

En esta cantidad está comprendido el capital actuarial correspondiente a la mayor pensión de jubilación acordada a la señora María Luisa Grainger, que tiene su origen en la incorporación de la gratificación en el cálculo del sueldo base; el capital actuarial correspondiente a la pensión de montepío de la señora Ester Gómez viuda de Quisado, acordada voluntariamente por el Banco; indemnización a ex-empleados y bonificación a las pensiones de jubilación y montepío, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 165, de 16 de Julio de 1963.

El pago de estos aportes detallados en la liquidación de fecha 4 del presente, practicada según cálculos del Actuario de la Asociación, señor Sagarrigue, se efectuará con cargo a la provisión de \$ 10.000.000.-, que se destinó en el Balance del 31 de Diciembre último, para financiar estos aportes.

Lucieneración de Billetes.

Reemplazante del Delegado del Directorio. - A indicación del Gerente General y por razones de buen servicio, se acuerda nombrar al señor Oscar Palomino reemplazante del Delegado del Directorio ante la Comisión de Lucieneración de Billetes, señor Eugenio Ruiz Tagle.

Este cargo lo desempeñaba anteriormente el señor Genaro Letelier, quien debido a sus funciones no está en condiciones de atenderlo.

Gerencia de Sucesales

Señor Luis Salazar J. - A indicación del Gerente General y en atención a la importancia creciente de las Sucesales en razón del mayor volumen de sus operaciones y del número que ya han

alcanzado, el Directorio acuerda crear la Gerencia de Sucursales.

Para servir el cargo de Gerente de Sucursales, se resuelve designar al señor Luis Salazar O., actual Subgerente de ese Departamento, suprimiendo este último cargo.

Sucursales.

Oficina de Puerto Montt. — A indicación del señor Presidente y con el objeto de que se inicien lo más pronto posible las obras de construcción del edificio de la Oficina de Puerto Montt, en el sitio que adquirió el Banco en dicha ciudad, se acuerda facultar al Comité de Edificación para que decida acerca de la elección de los arquitectos y firmas constructoras que puedan hacerse cargo de esta obra.

Gastos de Rancho
del Personal

Primer semestre de 1954. — Se acuerda destinar para gastos del comedor del Directorio y del personal, por el primer semestre de 1954, la suma de \$2.400.000.- distribuida como sigue:

Comedor del Directorio \$ 75.000.- mensuales

Comedor del Personal 325.000.- mensuales

Se acuerda también la cantidad de \$100.000.- semestrales para gastos extraordinarios en el comedor del Directorio.

Empleados

Creación dos cargos en la Sección Estadística. — Estudio Renta Nacional. — A indicación del Gerente General y con el objeto de hacer estudios en el Banco relacionados con la Estadística de la Renta Nacional, se acuerda crear dos nuevos cargos en la Sección de Estadística e Investigaciones Económicas.

Los empleados que desempeñen estas funciones, percibirán el sueldo vital correspondiente.

Cobre Ley N.º 10.255.

Situación del mercado. — El señor Presidente expresa que en sesión celebrada en la mañana por el Comité Especial del Cobre, se acordó invitar al señor Ministro de Minería a esta reunión con el objeto de poner en su conocimiento y en el del Directorio la situación producida en las ventas de cobre.

Recuerda que el Banco, en conformidad a las instrucciones del Ministro de Minería, acordó autorizar a Kennecott Sales Corporation para efectuar las ventas de cobre al precio base electrolítico de 30 centavos la libra puesto en la fábrica del consumidor y, además, para vender hasta 10.000 toneladas métricas al precio del mercado interno en Estados Unidos, siempre que en estas ventas el precio no fuera inferior al de las ventas que realice Kennecott de su producción fuera de Chile.

Agrega que las ventas comunicadas hasta ahora por Kennecott Sales Corporation son inferiores a la producción de Braden desde que se autorizaron las ventas al precio del mercado, lo que ha preocupado al Comité Especial del Cobre por cuanto se empieza a formar un segundo stock ya que al 5 de Diciembre del año pasado, el cobre producido y sin vender alcanzaba a 127.207 toneladas métricas y al día 9 del presente mes asciende a 136.729, lo que representa un incremento de 8.522

toneladas.

Advierte que Kennecott Sales Corporation ha formulado al Banco algunas ofertas para vender en Europa: una primera de 350 toneladas para Italia; una segunda de 650 toneladas con igual destino y ahora, consulta una de 2.000 toneladas para España. Estas ofertas son por cobre blister y su precio Fob San Antonio fluctúa entre 0,26 centavos y 0,264 centavos por libra. Las dos primeras fueron rechazadas por el Banco después de oír la opinión del señor Ministro de Minería contraria a estas operaciones y ahora, debe resolverse sobre esta última.

Agrega que a raíz del rechazo de las dos primeras ofertas, se propuso por el Banco a Kennecott Sales Corporation la adopción de un sistema en virtud del cual, y como esta Compañía produce fuera de Chile un 75% de cobre y el 25% restante en Chile, que, cada venta en Estados Unidos - donde actualmente se obtiene el precio de 30 centavos la libra puesto fábrica del consumidor - se cubriera con un 75% de cobre producido fuera de Chile y con el 25% restante de cobre chileno y que, asimismo, en toda venta en Europa concurren Kennecott con su producción fuera de Chile en un 75% y Chile por su parte con el 25%...

Kennecott Sales Corporation ha estimado inaceptable la proposición del Banco y en concepto de esta Compañía, solo se presentan dos alternativas en la política de venta del cobre producido en Chile: una de ventas reducidas sobre la base de un precio mínimo y otra de ventas al máximo sobre la base de los precios efectivos que rigen en los distintos mercados. Esta Compañía agrega que la única forma en que tiene expectativa de colocar la totalidad de la producción y poder, en consecuencia, mantener su nivel, es optar por la segunda alternativa, lo que implica que el Banco autorice a Kennecott para efectuar ventas en el mercado europeo al nivel del precio que prevalezca en cada uno de los países que forman dicho mercado.

Además, en un memorandum entregado por esta Compañía se agrega, entre otras consideraciones para rechazar la proposición del Banco, que ella no sería económicamente factible, puesto que Kennecott al vender a 30 centavos el cobre en Estados Unidos gana alrededor de 18 centavos y retiene para sí la mitad de esta utilidad, es decir, aproximadamente 9 centavos. En cambio, al vender al mismo precio el cobre producido en Chile solo retiene aproximadamente 0,15 centavos, por lo que estima que no puede pedirse que deje de hacer ventas en que gana 9 centavos para efectuar ventas en que gana solo 0,15.

El señor Ministro de Minería expresa que, efectivamente, el fue contrario a aceptar las ventas en Europa de cobre blister por Braden Copper Company, por cuanto se trataba de pequeñas partidas

que produce dicha Compañía, excepcionalmente, cuando tiene que efectuar reparaciones en sus hornos y que, por lo mismo, tratándose de pequeñas partidas no era aconsejable efectuar su venta a un precio que es inferior al que se obtiene en las ventas en Estados Unidos.

Considera el señor Ministro que no es posible que las Compañías se coloquen en la posición de no vender cobre chileno en el mercado norteamericano y estima que esta actitud no puede quedar en silencio y debe darse a conocer.

El señor Amunátegui tiene dudas si convendría entablar polémica sobre el particular y manifiesta que aprovecha la presencia del señor Ministro para expresarle su preocupación por la situación del cobre y desea saber que se ha hecho y cual es la situación actual después que el Senado vació con gran urgencia la consulta que le formuló el Ejecutivo.

El señor Ministro de Minería responde que, como está en conocimiento del señor Director, el Gobierno Norteamericano impuso condiciones inaceptables para la compra del stock, las que tienen influencia decisiva en la política futura del cobre y que, si el Gobierno se decidiera a aceptar estas condiciones, significaría que quedaría comprometido para el futuro en su política respecto del cobre.

Por esta razón, no hay actualmente negociación para la venta del stock y éste, según la idea del Gobierno, quedara congelado. Entre tanto se está estudiando la política del cobre y al efecto se han celebrado diversas reuniones con los representantes de las Compañías para conocer sus puntos de vista, pues es el propósito del Gobierno enviar a la brevedad al Congreso un proyecto de ley completo que fije la política definitiva sobre esta materia.

El señor Larraín expresa que desde hace mucho tiempo todos los Ministros de Estado que han concurrido al Directorio del Banco han expresado su buen deseo de dar una solución a este problema, pero le extraña la vaguedad de lo expuesto por el señor Ministro en el sentido de que está en conversaciones con las Compañías. Cree que sin perjuicio de seguir en negociaciones con ellas, debe redactarse cuanto antes un proyecto de ley y enviarlo al Congreso aún sin un acuerdo previo con las Compañías, ya que está en juego la suerte de una industria que es de vital importancia para la economía del país.

El señor Ministro de Minería expresa que está haciendo precisamente lo que insinúa el señor Director, ya que se ha fijado un plazo a las Compañías para poner término a las negociaciones y dentro del presente mes enviará al Congreso el proyecto de ley respectivo.

El señor Izquierdo expresa su preocupación por la falta de venta del cobre chileno y en su concepto, el mercado mundial no alcanza para absorber la totalidad de la producción y sólo lo que no se alcanza a cubrir con producción fuera de Chile se hace con cargo al cobre chileno.

En esta forma, se está acumulando actualmente cobre en el país y como las compañías han reconocido que prefieren vender el cobre que ellos producen fuera de Chile, por la utilidad que obtienen en esas ventas, ocurre que Chile está contribuyendo a que se mantenga este precio de 30 centavos. En su opinión, la única solución es ofrecer cobre con alguna pequeña rebaja en el precio para evitar estas acumulaciones, pero, naturalmente, esta rebaja afectará la venta del stock que el Gobierno se propone colocar a 30 centavos.

El señor Ministro de Minería responde que las instrucciones que él ha dado al Banco son suficientemente claras en cuanto a que el cobre del stock no puede venderse a un precio inferior a 30 centavos, pero que en la venta de las nuevas producciones el Banco puede efectuarlas al precio del mercado internacional, cualquiera que éste sea. En su opinión, Chile debe salir al mercado a ofrecer cobre y luchar en Estados Unidos para obtener compradores aun a precios más bajos que los que obtienen las compañías, lo que deberá decidir el Banco en cada oportunidad.

El señor Ministro se retira en seguida de la Sala.

Discutidas las ideas del señor Ministro y después de un debate en que participan varios señores Directores, se acuerda dar instrucciones al Director señor Waldemar Adelsdorfer para que se ponga en contacto en Estados Unidos con la firma Bache y Cia., a fin de conocer las condiciones en que esta firma sería autorizada por el Banco para ofrecer la cantidad de 5.000 toneladas de cobre electrolítico y 5.000 toneladas de cobre refinado a fuego, sin perjuicio de que el señor Adelsdorfer se informe acerca de otras firmas de seriedad y prestigio que pudieran actuar como corredores para las ventas de cobre.

Asimismo, se acuerda enviar al señor Ministro de Minería un oficio para precisar los términos de la situación, haciéndole presente la urgencia que existe, en concepto del Directorio del Banco, para dar solución al problema de la venta del stock, ya que existe el peligro de que se produzca una baja en los precios, lo que haría imposible efectuar su venta al precio de 30 centavos a que se había tratado con el Gobierno de Norte América.

Descuentos

Compañía de Acero del Pacífico. — En conformidad con el acuerdo adoptado en sesión N° 1.401, de fecha 9 de Septiembre ppdo., el Directorio presta su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la Compañía de Acero del Pacífico y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refinado importado desde la República Argentina:

Bia. Acero del Pacífico	a/c	11.322.000.-
id	"	
		5.661.000.-
id	"	4.462.500.-

bia. Acero del Pacifico a/c.

id

"

id

"

id

"

id

"

\$ 1.650.000.-

4.162.500.-

1.242.000.-

900.000.-

600.000.-

Se levanta la sesión a las 14 horas.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Note:

Se deja testimonio que el Director Sr. Ricardo E. Pearl, falleció sin haber firmado el presente acta.

[Signature]
Secretario